



12.

**ACUERDO No. 013**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra que "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en consonancia con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que "*(...) Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial (...)*".

Que el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015 señala que "*el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca*".

Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 002 de 2015, "*Por el cual se modificó el artículo 1° del Acuerdo No. 014 de 06 de septiembre de 2012*", mediante el cual se estableció el valor de un (1) S.M.M.L.V, para la matrícula académica de los programas académicos de la Universidad de Cundinamarca.

Que el valor de la matrícula académica para el periodo el IIPA – 2021 se compone de los siguientes conceptos:

MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES NUEVOS					
PROGRAMA	MATRÍCULA	CARNET	DERECHO LABORATORIO	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA
PREGRADO (Incluye Tecnologías)	944.900	15.100	30.300	15.100	1.005.400



12.

**ACUERDO No. 013**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021**

<b>MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES ANTIGUOS</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>DERECHO LABORATORIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA</b>
PREGRADO (Incluye Tecnologías)	944.900	30.300	975.200

<b>MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES ANTIGUOS POSGRADO</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>DERECHO LABORATORIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA</b>
ESPECIALIZACIÓN	4.542.600	30.300	4.572.900

<b>MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES NUEVOS POSGRADO</b>				
<b>PROGRAMA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>CARNET</b>	<b>DERECHO LABORATORIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA</b>
ESPECIALIZACIÓN	4.542.600	15.100	30.300	4.588.000

<b>MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES ANTIGUOS POSGRADO</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>DERECHO LABORATORIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA</b>
MAESTRÍA	5.451.200	30.300	5.481.500

<b>MATRÍCULA ORDINARIA ESTUDIANTES NUEVOS POSGRADO</b>				
<b>PROGRAMA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>CARNET</b>	<b>DERECHO LABORATORIO</b>	<b>VALOR TOTAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA</b>
MAESTRIA	5.451.200	15.100	30.300	5.496.600

Que el literal t) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 señala que es función del Consejo Superior *“Crear y reglamentar estímulos e incentivos para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la Universidad”*.

Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Consejo Superior de la Universidad, tiene la facultad para conceder estímulos a los estudiantes de la Institución, quienes atendiendo a la situación laboral y económica del país provocada en el marco de la pandemia del COVID-19, se han visto afectados en generar recursos para sus procesos de formación y aprendizaje.



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-(SEDE FUSAGASUGA)-

12.

## ACUERDO No. 013

### **POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021**

Es así, que por parte de la Universidad se considera necesario como mecanismo de apoyo Institucional, aprobar como estímulos académicos con el fin de minimizar la deserción estudiantil, la exención de cobro por concepto de uso de laboratorios y reglamento estudiantil para estudiantes nuevos y antiguos con cobertura en todos los programas académicos de las ofertas de pregrado y posgrado correspondiente a la matrícula para el segundo semestre de 2021.

Que por lo anterior, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, en sesión de fecha 9 de julio de 2021, analizó y estudió la posibilidad de realizar la exención de cobro del uso de laboratorios y reglamento estudiantil en la matrícula a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca, y concluyó que *“El no recaudo para el IIPA-2021 por estos conceptos, no representaría un impacto negativo ni déficit a los ingresos de la institución, pero si beneficiaria y contribuiría a la comunidad estudiantil en estos momentos difíciles, así mismo contribuiría a evitar la deserción de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, ayudando al desarrollo misional de la Universidad de Cundinamarca” por lo cual recomendó al Rector presentar ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca el proyecto de Acuerdo”.*

Ahora bien, el estudio financiero realizado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el cual hace parte integral de este acuerdo (Anexo 1), señala que *“El no recudo para el IIPA-2021 por estos conceptos, no representaría un impacto negativo ni déficit a los ingresos de la institución, pero si beneficiaria y contribuiría a la comunidad estudiantil en estos momentos difíciles, así mismo se contribuye a evitar la deserción de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, ayudando al desarrollo misional de la Universidad de Cundinamarca”*, por lo cual recomendó realizar la exención del cobro de los conceptos de derecho a uso de laboratorio y reglamento estudiantil.

Que en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2021 la Universidad presentó a consideración del Consejo Superior la exención de cobro por concepto de uso de laboratorios y reglamento estudiantil para estudiantes nuevos y antiguos con cobertura en todos los programas académicos de las ofertas de pregrado y posgrado correspondiente a la matrícula para el segundo semestre de 2021, lo cual es aprobado por los Consejeros.

Por lo antes expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a la Universidad de Cundinamarca para aplicar en el valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad



12.

**ACUERDO No. 013**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE COBRO DEL USO DE LABORATORIOS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2021**

de Cundinamarca, para el segundo semestre académico del 2021, la exención del cobro por concepto de uso de laboratorios y reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Universidad de Cundinamarca la aplicación de la exención de cobro del uso de laboratorios y reglamento estudiantil, a partir de la fecha, en la liquidación de las matrículas de los estudiantes de pregrado y posgrado para el segundo semestre académico del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Presidenta del Consejo Superior  
Delegada del señor Gobernador de Cundinamarca

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria del Consejo Superior  
Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca

Bo. MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Bo. ADRIANA DEL CARMEN MORALES FUNEZ - Directora Financiera  
Bo. CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA - Dirección Jurídica  
Bo. JOSÉ DEL CARMÉN CORREA ALFONSO - Director de Planeación Institucional

12.3.3